

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Hoy 17 de noviembre de 2020, ingresa al despacho el proceso de la referencia, informando que la parte actora presento escrito de subsanación demanda. Sírvase proveer.

JOSÉ GABRIEL SIAUCHÓ RUÍZ
Secretario



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA SOFIA – BOYACÁ.**

Santa Sofía, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: BERTHA GRACIELA ESPITIA MALANGO
DEMANDADO: VÍCTOR ALFONSO BENAVIDES BENAVIDES
RADICADO: 156964089001-2020-00046-00

Observa el despacho que la apoderada de la parte actora dentro de la oportunidad establecida para el efecto, subsana los defectos anotados en providencia del 06 de noviembre del año en curso.

Por ser este Juzgado el competente para conocer del presente proceso, en razón a la cuantía y el domicilio de la demandada, se admitirá la demanda como quiera que el titulo ejecutivo allegado contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, reuniendo igualmente los requisitos señalados en los arts. 621 y 671 del Código de Comercio y presta mérito ejecutivo conforme a lo exigido por el art. 422 del Código de General del Proceso; de otra parte, la demanda se ajusta a lo previsto en los Arts. 89 a 90, ibídem.

De acuerdo con lo anterior el Despacho librará mandamiento de pago en contra del señor Víctor Alfonso Benavides Benavidez identificado con la C.C. 1.085.039.776 de Banco Magdalena, por las sumas y conceptos que se determinen en la parte resolutive de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, **el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA SOFÍA-BOYACÁ.**

RESUELVE:

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la señora **BERTHA GRACIELA ESPITIA MALANGO** identificada con la C.C. 24.052.958 quien actúa en nombre y representación de sus hijos JEAN CARLOS BENAVIDES ESPITIA Y LAURA CAMILA BENAVIDES ESPITIA y en contra del señor Víctor Alfonso Benavides Benavidez

identificado con la C.C. 1.085.039.776 de Banco Magdalena, por las siguientes sumas y conceptos, para cada uno de ellos.

1. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.000)**, correspondiente a cuota de alimentos al mes de febrero de 2019. Más los intereses moratorios legales hasta que se efectuó el pago.
2. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.000)**, correspondiente a cuota de alimentos al mes de marzo de 2019. Más los intereses moratorios legales hasta que se efectuó el pago.
3. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.000)**, correspondiente a cuota de alimentos al mes de abril de 2019. Más los intereses moratorios legales hasta que se efectuó el pago.
4. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.000)**, correspondiente a cuota de alimentos al mes de mayo de 2019. Más los intereses moratorios legales hasta que se efectuó el pago.
5. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.000)**, correspondiente a cuota de alimentos al mes de junio de 2019. Más los intereses moratorios legales hasta que se efectuó el pago.
6. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.000)**, correspondiente a cuota de alimentos al mes de julio de 2019. Más los intereses moratorios legales hasta que se efectuó el pago.
7. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.000)**, correspondiente a cuota de alimentos al mes de agosto de 2019. Más los intereses moratorios legales hasta que se efectuó el pago.
8. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.000)**, correspondiente a cuota de alimentos al mes de septiembre de 2019. Más los intereses moratorios legales hasta que se efectuó el pago.
9. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.000)**, correspondiente a cuota de alimentos al mes de octubre de 2019. Más los intereses moratorios legales hasta que se efectuó el pago.
10. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.000)**, correspondiente a cuota de alimentos al mes de noviembre de 2019. Más los intereses moratorios legales hasta que se efectuó el pago.
11. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.000)**, correspondiente a cuota de alimentos al mes de diciembre de 2019. Más los intereses moratorios legales hasta que se efectuó el pago.
12. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$155.700)**, correspondiente a cuota de alimentos al mes de ENERO de 2020. Más los intereses moratorios legales hasta que se efectuó el

pago. Esto teniendo en cuenta el incremento del 3.8% del I. P. C. para el año 2020.

13. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$155.700)**, correspondiente a cuota de alimentos al mes de febrero de 2020. Más los intereses moratorios legales hasta que se efectuó el pago.

14. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$155.700)**, correspondiente a cuota de alimentos al mes de marzo de 2020. Más los intereses moratorios legales hasta que se efectuó el pago.

15. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$155.700)**, correspondiente a cuota de alimentos al mes de abril de 2020. Más los intereses moratorios legales hasta que se efectuó el pago.

16. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$155.700)**, correspondiente a cuota de alimentos al mes de mayo de 2020. Más los intereses moratorios legales hasta que se efectuó el pago.

17. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$155.700)**, correspondiente a cuota de alimentos al mes de junio de 2020. Más los intereses moratorios legales hasta que se efectuó el pago.

18. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$155.700)**, correspondiente a cuota de alimentos al mes de julio de 2020. Más los intereses moratorios legales hasta que se efectuó el pago.

19. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$155.700)**, correspondiente a cuota de alimentos al mes de agosto de 2020. Más los intereses moratorios legales hasta que se efectuó el pago.

20. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$155.700)**, correspondiente a cuota de alimentos al mes de septiembre de 2020. Más los intereses moratorios legales hasta que se efectuó el pago.

21. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$155.700)**, correspondiente a cuota de alimentos al mes de octubre de 2020. Más los intereses moratorios legales hasta que se efectuó el pago.

22. Por la suma de **CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000)**, por concepto de muda de ropa correspondiente al mes de abril del año 2019. Más los intereses moratorios legales hasta que se efectuó el pago.

23. Por la suma de **CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000)**, por concepto de muda de ropa correspondiente al mes de agosto del año 2019. Más los intereses moratorios legales hasta que se efectuó el pago.

24. Por la suma de **CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000)**, por concepto de muda de ropa correspondiente al mes de diciembre del año 2019. Más los intereses moratorios legales hasta que se efectuó el pago.

25. Por la suma de **CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000)**, por concepto de muda de ropa correspondiente al mes de abril del año 2020. Más los intereses moratorios legales hasta que se efectuó el pago.

26. Por la suma de **CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000)**, por concepto de muda de ropa correspondiente al mes de agosto del año 2020. Más los intereses moratorios legales hasta que se efectuó el pago.

27. Por el valor de las mudas de ropa que se causen, en desarrollo del proceso

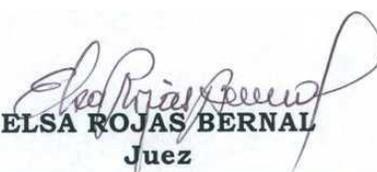
SEGUNDO: Ordenar al demandante que realice la notificación de la presente providencia al demandado en los términos establecidos en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

TERCERO: ORDENAR al señor Víctor Alfonso Benavides Benavidez identificado con la C.C. 1.085.039.776 de Banco Magdalena, a pagar a favor de la señora **BERTHA GRACIELA ESPITIA MALANGO** identificada con la C.C. 24.052.958 quien actúa en nombre y representación de sus hijos JEAN CARLOS BENAVIDES ESPITIA Y LAURA CAMILA BENAVIDES ESPITIA, las anteriores obligaciones en el término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso.

CUARTO: La accionada dentro de los **diez (10) días siguientes** a la notificación del mandamiento ejecutivo podrán proponer excepciones de mérito conforme lo normado en el Art. 442 del C.G.P.

QUINTO: Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ELSA ROJAS BERNAL
Juez

Esta providencia es publicada en el estado No. **030** del 18 de noviembre de 2020.